



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

14 de mayo de 2021

Como hasta el día de ayer no había evidencia de que se hubiera notificado a la demandada, se cancela la audiencia prevista para el día de hoy.

Seguidamente, se ORDENA adecuar el trámite del presente proceso al Decreto 806 de 2020. Por consiguiente, se ordena la notificación personal del auto admisorio al demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 7 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y del párrafo del artículo 41 del CPLSS modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, oportunidad en la que se le hará entrega de copia de la demanda, para que proceda a dar respuesta a la misma a más tardar, dentro de la Audiencia de Conciliación y Fallo que se llevará a cabo el día CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM), conforme los términos del artículo 72 *ibid*, oportunidad en que se celebrará la conciliación obligatoria, se decretarán y practicarán las pruebas y se dictará sentencia.

Se REQUIERE al demandado para que APORTE al momento de descorrer el libelo demandatorio, los documentos relacionados en la demanda y las pruebas anticipadas que se encuentren en su poder. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el párrafo 1º numerales 2º y 3º del artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, so pena de las consecuencias legales establecidas en el párrafo 3º de la misma norma.

Cúmplase

El Juez

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 74** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 18 de mayo de 2021

Secretaria